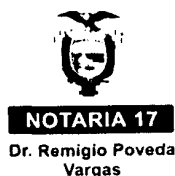


NOTARIA DECIMO SEPTIMA



[Handwritten signature]

0000001

REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO,

AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPANIA DENOMINADA

PROVEFARMA Sociedad Anónima

CUANTIA: USD. \$ 110.000,00

(di 6 copias)

E.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE, del dos mil dos, ante mi Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparece: la señora Ingeniera GINA VILLAMAR UTRERAS, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía «PROVEFARMA Sociedad Anónima», según nombramiento inscrito que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y legalmente capaz a quien de conocerle doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la

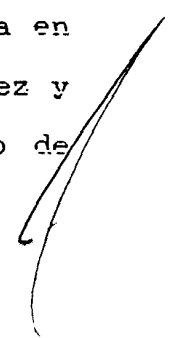
- 1 -



[Handwritten signature]

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una de **REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES** de la compañía **PROVEFARMA** Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura la Ingeniera **GINA VILLAMAR UTRERAS**, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía **PROVEFARMA** Sociedad Anónima, según consta del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña como documento habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Químico, portadora de la cédula de ciudadanía Número Diez y siete cero treinta y ocho treinta y ocho sesenta y tres raya nueve; domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, según consta del Acta de Junta General de accionistas del treinta de agosto del dos mil dos, que se incorpora, igualmente como habilitante, a este instrumento.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno) La compañía **PROVEFARMA** Sociedad Anónima, se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número setecientos diez y nueve, Tomo ciento veinte y uno, el siete de mayo de



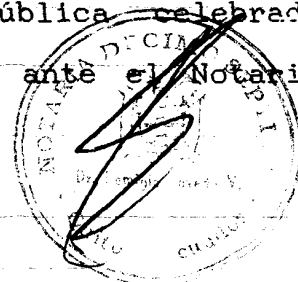
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000002



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

mil novecientos noventa, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00); Dos) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el Número dos mil trescientos sesenta y ocho, Tomo ciento veinte y cuatro, la compañía PROVEFARMA Sociedad Anónima, aumentó su capital social en CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales, con lo cual el capital social de la Compañía ascendió a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000,00), dividido en quinientas mil acciones de un mil sucres cada una, habiéndose cumplido con todas las exigencias legales; Tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Número novecientos treinta y uno del Repertorio, la compañía PROVEFARMA Sociedad Anónima, disminuye y aumenta simultáneamente el capital social en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, con la correspondiente reforma parcial de los Estatutos Sociales; Cuatro) Mediante escritura pública celebrada el cinco de febrero del dos mil uno ante el Notario



Vigésimo de cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, la Compañía aumenta su capital en Treinta mil dólares Americanos con lo cual el nuevo capital social es de Cincuenta Mil Dólares Americanos, habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley; Cinco) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el treinta de agosto del dos mil dos, resolvió por unanimidad la Reactivación de la compañía por vencimiento del plazo de duración de la misma, la prorroga del plazo de duración, el aumento de capital y la reforma integral a sus estatutos sociales, en los términos que constan en el Acta respectiva, ya integrada al presente contrato.-

CLAUSULA TERCERA: REACTIVACION DE LA COMPANIA, PRORROGA DE SU VIDA JURIDICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES:

Con los antecedentes señalados, la compareciente Ingeniera GINA VILLAMAR UTRERAS, en la calidad antes mencionada y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, procede, mediante este instrumento, a elevar a escritura pública todas y cada una de las resoluciones adoptadas por los accionistas de la compañía PROVEFARMA Sociedad Anónima en sesión del treinta de agosto del dos mil dos, que constan en el Acta correspondiente, referidas a: Uno) La Reactivación de la Compañía por vencimiento del plazo de duración de su vida jurídica; Dos) La prorroga de su vida jurídica por veinte y cinco años; Tres) ~~El~~

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000003



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

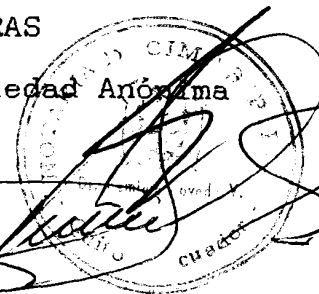
aumento del capital social en la suma de CIENTO DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 110.000,00), para constituir un nuevo capital social suscrito y pagado, luego de este aumento, por un monto de CIENTO SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 160.000,00); Cuatro) La reforma integral de los estatutos sociales de la Compañía; y, Cinco) Los nombramiento de los Administradores de la Compañía, en los cabales términos que constan en la aludida Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esa fecha.-
DECLARACION: La compareciente declara que todos los accionistas de la Compañía PROVEFARMA Sociedad Anónima, son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el doctor Mario Masapanta, con matrícula profesional número doscientos y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mi el Notario a la señora compareciente, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Gina Villamar

ING. GINA VILLAMAR UTRERAS

GERENTE GENERAL DE PROVEFARMA Sociedad Anónima

[Firma manuscrita]



EQUATORIANA ***** V334304222

NACIONALIDAD
SIN TERCERO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION
BALD VILLAMAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TANES UTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22-10-88

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No H 038527

FINMA DE LA ENTIDAD

RENOVACION

VER DERECHO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170383863-9

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA

26 JUNIO 1.957

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU

06 015 05433

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57



Gina U. Villamar



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0022-162 170383863-9

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

PARTE CENTRAL DE LA JUNTA



0000004
TEL. 47 244-414
FAX 472-790
APARTADO 17-21-1705
Quito - Ecuador

Quito marzo 26, 2002

Ingeniera
Gina Lucía Villamar Utreras
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el 29 de marzo del año en curso, tuvo el acierto de ratificar a usted como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PROVEFARMA S.A y extender su nombramiento por el período de UN AÑO, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, siendo su Representante Legal, judicial y extrajudicial, con todas las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía.

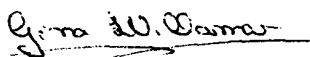
Además, para efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, el 12 de marzo de 1990 y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil el 7 de Mayo del mismo año.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Compañía.

Atentamente,


Ing. Galo Villamar Villafuerte
Presidente

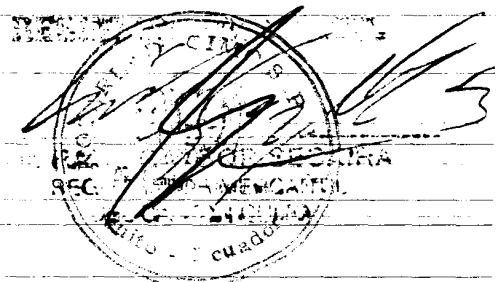
Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía PROVEFARMA S.A.
Quito marzo 26, 2002


ING. GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS
C.I: 170383863-9

LEGALIZO Y CERTIFICO:


Ing. Galo Villamar Villafuerte
Presidente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3.956 del Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 5 JUN 2002



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PROVEFARMA S.A." REALIZADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2002.

En la ciudad de Quito, hoy 30 de agosto del 2002, en el local social de la compañía ubicado en la calle Acuña 411 y Montes, de esta ciudad, siendo las 14:35 horas, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la compañía PROVEFARMA S.A.: Ing. Galo Villamar Villafuerte, propietario de 10.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1.00 cada una; Ing. Pedro Villamar Utreras, propietario de 10.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1,00 cada una; Inés Utreras de Villamar, propietaria de 10.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1.00 cada una; Ing. Gina Villamar Utreras, propietaria de 10.000 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1.00 cada una; María Fernanda Villamar Utreras, propietaria de 6.909 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1.00 cada una; Eduardo Jácome Merino, propietario de 3.091 acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1.00 cada una; quienes en conjunto representan el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es, 50.000 de acciones, ordinarias y nominativas, de US\$ 1.00 cada una, que representan US \$ 50.000,00. Al encontrarse presente la totalidad del Capital, los accionistas asistentes, por unanimidad, deciden constituirse en **Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas** al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente; y, bajo el compromiso del cumplimiento cabal del precepto jurídico de dicho artículo. Actúan para esta sesión como Presidente, su titular, Ing. Galo Villamar Villafuerte; y, como Secretario, la Gerente General de la Compañía Ing. Gina Villamar Utreras. El Presidente solicita que Secretaría prepare la lista de los Accionistas asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y somete a aprobación y consideración de la Asamblea, el siguiente del Orden del Día, preparado por la Administración de la Compañía y que dice:

1. **Resolver sobre la Reactivación de la compañía por vencimiento del plazo de la misma;**
2. **Decidir sobre la prórroga de su vida jurídica;**
3. **Aprobar el aumento de capital de la compañía; y,**
4. **Resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.**
5. **Nombramiento de Administradores de la Compañía.**
6. **Autorización al Gerente General para que comparezca a la suscripción de la Escritura Pública de este acto y solicite la Reactivación de la Compañía ante la Superintendencia de Compañías.**

Como preámbulo a las deliberaciones en torno a la agenda presentada a esta reunión, la Gerente General manifiesta a los concurrentes que, la Compañía concentrada en sus labores productivas y de desarrollo, en forma por demás involuntaria ha inadvertido el vencimiento del plazo de duración de la Compañía

señalado en sus Estatutos Sociales. Conocedores de este hecho, y a fin de evitar una lesión grave a su actual vida jurídica de la Empresa, concientes de nuestros objetivos de largo plazo y nuestros planes de crecimiento futuro, en forma por demás urgente es necesario adoptar los procedimientos legales pertinentes en forma inmediata, que permitan devolver a la Compañía su vida activa por un plazo ampliado de duración.

Seguidamente la Junta General aprueba por unanimidad el orden del día para esta sesión e inmediatamente el Presidente da inicio a las deliberaciones sobre la base planteada por parte de la Gerente General de la Compañía, para luego de aquello, llegarse a una determinación unánime por parte de la Junta General de Accionistas sobre todos los puntos planteados, mediante las siguientes resoluciones:

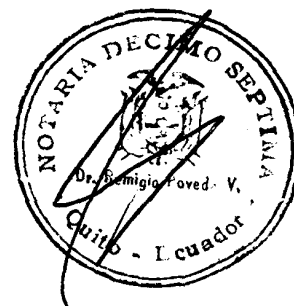
PRIMERO.- REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DE SU VIDA JURÍDICA.

Por Secretaría se da lectura al ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION, que señala que el plazo de duración de la compañía es de diez años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía PROVEFARMA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, el 12 de marzo de 1990; inscribiéndose en el Registro Mercantil el 7 de mayo de 1990; consecuentemente el plazo de diez años terminó el 7 de mayo del 2000 y a la fecha la Compañía se encuentra disuelta de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Incurra la Compañía en esta causal de disolución y subordinada a lo dispuesto por la misma Ley de Compañías, Resoluciones y Doctrinas dictadas por la Superintendencia de Compañías sobre la reactivación, la Junta General de Accionistas de PROVEFARMA S.A., por unanimidad, resuelve reactivar a la sociedad a fin de que la misma continúe su vida jurídica sin interrupción alguna por un nuevo período de tiempo, bajo las mismas condiciones de dirección, administración y control subsistentes, dado que la causa que motivó su disolución fue la inadvertencia involuntaria de la fecha del plazo de duración de la Compañía mas no motivo alguno de suspender y terminar la actividad y vida jurídica de la Compañía.

SEGUNDO.- PRORROGA DE LA VIDA JURIDICA DE LA COMPAÑÍA.

Consecuente con la precedente resolución, la Junta General de Accionistas por unanimidad acuerda prorrogar la vigencia de la compañía de tal manera que su vida jurídica se prolongue por veinte y cinco años contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, esto es 7 de mayo de 1990.



TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

De igual manera, la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve aumentar el capital social de la compañía PROVEFARMA S.A., en la suma de CIENTO DIEZ MIL,0/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 110.000,00), valor que será pagado de la siguiente forma: NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA,77/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 9.390.77) con Reserva Legal; DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO,12/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 10.064.12) con Reservas Facultativas; QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA,81/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 15.250.81), con Utilidades Retenidas Ejercicios Anteriores; OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES, 63/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 8.923,63) con Reserva de Capital; SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE,43/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 64.415.43) con Utilidades del Ejercicio 2001; y, UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO,24/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.955,24) mediante compensación de créditos, para que, una vez cumplidas las formalidades de Ley para este Acto jurídico, el Capital Social de la Compañía sea de CIENTO SESENTA MIL,0/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 160.000,00), con la distribución y cuantías según consta en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital que se encuentra inserto al final de la presente acta.

CUARTO.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

La junta general de accionistas por unanimidad resuelve la reforma integral de los Estatutos sociales de la compañía, de conformidad con el siguiente texto:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "PROVEFARMA S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía anónima que se constituye y bajo el cual realizará todos los actos y contratos previstos en su objeto social, es: "PROVEFARMA S.A." ✓

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República. ✓

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. R-1 ✓

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La presente compañía tiene por objeto la importación, exportación y distribución de productos para farmacias, clínicas, hospitales ✓

así como para almacenes y supermercados, en las líneas de comercio ordinario. La promoción e implementación de nuevas modalidades de mercadeo que incidan en una reducción de los precios de venta al público tanto en farmacias como en almacenes, sean de su propiedad o por medio de la contratación o asociación con terceros. El aprovisionamiento de mercaderías e instalación de establecimientos comerciales, así como la prestación de servicios de administración comercial, contable, de computación y gerencia a otras empresas. El otorgamiento de la autorización correspondiente para el uso de los nombres comerciales de su propiedad a quienes cumplan con los requisitos de calidad establecidos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y conexos con sus fines sociales. La compañía no desarrollará ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL, 0/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 160.000,00), dividido en ciento sesenta mil (160.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del 0001 al 160.000 inclusive; pagadas el cien por cien. El capital autorizado es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 320.000,00). La compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, a voluntad del accionista interesado. Los títulos de acciones serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Ref.

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El aumento o disminuciones del capital social. serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidos en los presente estatutos, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realicen en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la junta general. ✓

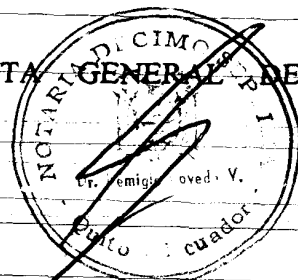
En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La junta general de accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplan la ley y los presentes estatutos. ✓

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ✓

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover a los vocales miembros de directorio, al presidente, al gerente general, al vicepresidente, al subgerente general, así como al comisario principal y al suplente y fijar sus remuneraciones.
- b) Expedir el presupuesto anual de la compañía, sobre la base del proyecto que elabore el directorio
- c) Conocer y resolver las renunciaciones que le presentaren los miembros del directorio y funcionarios de la compañía citados en estos estatutos; y en caso de aceptación, designar enseguida a los reemplazos, si lo estimare conveniente
- d) Las demás atribuciones contempladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO: Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Serán convocadas por el presidente o gerente general, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la junta general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En cuanto a la época de la reunión de las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, al quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones en cualquier junta se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda acción íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la proporción a su valor pagado. Los miembros del directorio, el comisario y los administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, estarán presididas por el Presidente, que lo será también de la compañía y del directorio y actuará como secretario, el gerente general de la compañía. En caso de falta o de impedimento del gerente general actuará como secretario Ad-hoc, la persona que designen los accionistas concurrentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Segundo de los presentes estatutos. El acta podrá ser aprobada por la junta en la misma sesión y será asentada en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina. En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el secretario, además autorizadas por el presidente de la compañía o quien hubiere hecho sus veces. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General y un Vocal, todos los cuales durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos. Para ser vocal del directorio no es necesario ser accionista de la compañía.

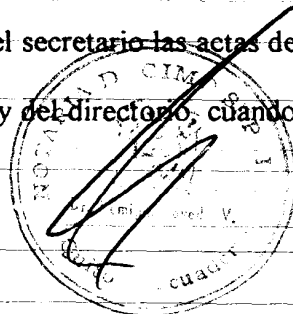
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El directorio estará presidido por el presidente y el gerente general actuará como secretario. El directorio podrá instalarse y tendrá quórum con tres de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoquen el presidente o el gerente general. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general de accionistas.
- b) Supervigilar la marcha general de la compañía.
- c) Formular y reformar los reglamentos internos.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos, así como las resoluciones de las juntas generales de accionistas o las suyas propias;
- e) Autorizar al gerente general para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda el 40% del capital social.
- f) Acordar la fundación y establecimiento de sucursales, agencias, en otros lugares del país, nombrar a sus factores y administradores y fijar sus remuneraciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente presidirá las juntas generales de accionistas y del directorio. Son sus atribuciones y deberes:

- a) Firmar con el gerente general los títulos de las acciones y con el secretario las actas de las sesiones de las juntas generales y del directorio
- b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la junta general y del directorio, cuando no lo hiciere el gerente general;



- c) Comunicar al gerente general y demás miembros del directorio, así como al comisario principal y al suplente, sus respectivos nombramientos. El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la personería de ellos;
- d) Firmar con el secretario las comunicaciones de las juntas generales de accionistas y del directorio, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que solo firmará el gerente general o el secretario ad-hoc;
- e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO: DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de este. En tales casos, el vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes del presidente titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas, según lo previsto en los presentes Estatutos, y ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial y tendrá como atribuciones y deberes:

- a) Firmar juntamente con el presidente los títulos de las acciones de la compañía, y en la misma forma las actas de las sesiones de las juntas generales y del directorio en calidad de secretario y las escrituras de variación del capital social, reforma de estatutos, prórroga de plazo para la duración de la compañía y disolución de esta.
- b) Firmar las convocatorias a juntas generales de accionistas y del directorio, cuando no lo hicieren otros funcionarios facultados para ello.
- c) Comunicar al presidente su nombramiento. El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil acreditará su personería.
- d) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.
- e) Administrar la compañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de ella, nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes;
- f) Organizar las oficinas de la compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar que se establezcan;
- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros sociales y contables exigidos por el Código de Comercio y demás Leyes tributarias y Societarias, como los Libros de Actas y Expedientes de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.
- h) Entregar al comisario y presentar por lo menos cada año a la junta general de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance General y sus anexos, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del gerente, será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
- i) Actuar de liquidador, si la compañía no designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria;
- j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes estatutos lo señalen.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL SUBGERENTE GENERAL .- El Subgerente General reemplazará al gerente general en caso de ausencia o impedimento de éste. En tales casos, el subgerente tendrá las atribuciones y deberes que corresponden al gerente general. ✓

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas, cada año designará al comisario, tanto principal como suplente, quienes pueden o no ser accionistas de la compañía. El comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea legalmente reemplazado. El comisario podrá ser indefinidamente reelegido. La junta general de accionistas puede revocar el nombramiento del comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. El comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley. ✓

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los resultados de los negocios de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. ✓

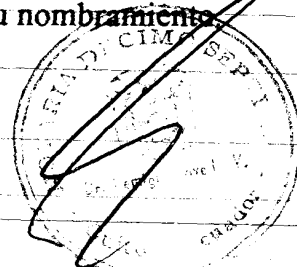
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al 10%, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá, además, constituir fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. ✓

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 361 de la Ley de Compañías vigente. ✓

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En todo lo que no se encontrare previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

Hasta aquí los estatutos sociales de la compañía PROVEFARMA S.A.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA
El Presidente de la compañía propone a los accionistas, asistentes a esta junta, sobre la necesidad de proceder a nombrar administradores de la compañía, para lo cual solicita que los asistentes mocionen nombres para las correspondientes dignidades, analizadas las propuestas presentas, la junta general de accionistas, de manera unánime, resuelve nombrar como Gerente General a la Ingeniera GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS; y, al Ingeniero GALO ENRIQUE VILLAMAR VILLAFUERTE como Presidente de la Compañía PROVEFARMA S.A., por el período de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. Adicionalmente, la Junta resuelve designar a la Srta. Cristina Arévalo como Comisario Principal de la Compañía, por el período de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de su nombramiento. ✓



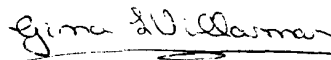
SEXTO.- AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA QUE SOLICITE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA.

La Junta General de Accionistas resuelve autorizar a la Gerente General de la compañía para que en su condición de representante legal proceda a suscribir la escritura pública de Reactivación de la Compañía, prórroga de la vida jurídica, aumento del capital social y reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, en los términos aquí acordados, así como cumplir con los demás requerimientos de Ley hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la reactivación de la compañía.

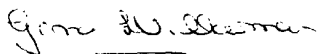
Concluido los puntos del orden del día, y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva de esta sesión. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta preparada, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, sin modificación alguna a su texto y contenido; para constancia de lo cual la suscriben, en unidad de acto, juntamente con el Presidente y la Secretaria que certifica. Siendo las 18:25 horas, el Presidente de la Junta da por concluida la reunión y levanta la sesión.



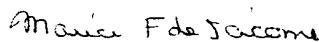
ING. GALO VILLAMAR VILAFUERTE
Presidente



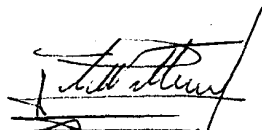
Ing. GINA VILLAMAR U.
Secretaria



Ing. GINA VILLAMAR UTRERAS



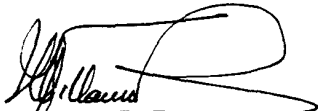
MARIA F. VILLAMAR U.



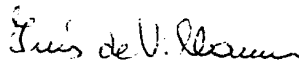
ING. PEDRO VILLAMAR U.



EDUARDO JACOME MERINO

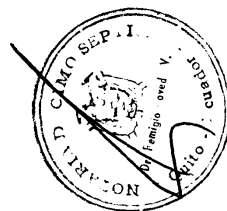


ING. GALO VILLAMAR V.



INES UTRERAS DE VILLAMAR

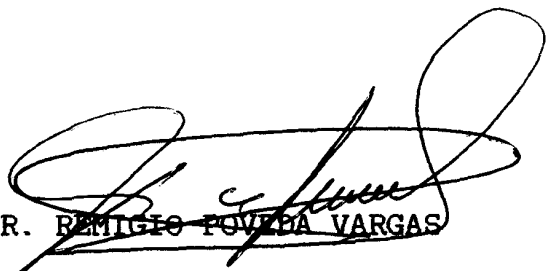
6003099



PROVEFARMA S.A.
CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCIENTO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTAT	UTILIDAD		RESERVA DE CAPITAL	UTILIDAD EJER.2001	COMPENSACION CREDITOS	TOTAL	
					RETENIDAS EJER.ANTER					AUMENTO	NUEVO CAPITAL
ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS	10.000,00	20,0000%	1.878,15	2.012,82	3.050,16		1.784,73	12.883,09	391,05	22.000,00 ✓	32.000,00 ✗
ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE	10.000,00	20,0000%	1.878,15	2.012,82	3.050,16		1.784,73	12.883,09	391,05	22.000,00	32.000,00 ✗
ING. GINA VILLAMAR UTRERAS	10.000,00	20,0000%	1.878,15	2.012,82	3.050,16		1.784,73	12.883,09	391,05	22.000,00 ✓	32.000,00 ✗
INES UTRERAS	10.000,00	20,0000%	1.878,15	2.012,82	3.050,16		1.784,73	12.883,09	391,05	22.000,00 ✓	32.000,00 ✗
MARIA FERNANDA VILLAMAR	6.909,00	13,8180%	1.297,62	1.390,68	2.107,36		1.233,06	8.900,90	270,38	15.200,00 ✓	22.109,00 ✗
ING. EDURADO JACOME	3.091,00	6,1820%	580,55	622,16	942,81		551,65	3.982,17	120,66	6.800,00 ✓	9.891,00 ✗
TOTALES:	50.000,00	100,00%	9.390,77	10.064,12	15.250,81		8.923,63	64.415,43	1.955,24	110.000,00	160.000,00

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Reactivación, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía denominada PROVEFARMA Sociedad Anónima, firmada y sellada en Quito a dieciséis de septiembre del dos mil dos.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



POTENCIA DECIMO SEPTIMO
A los dieciséis de septiembre 1962
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000010



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DENOMINADA PROVEFARMA S.A.. otorgada ante mi el Notario, el dieciséis de septiembre del dos mil dos: de su APROBACION mediante resolución No.02.Q.IJ.3761. emitida por la SUPERINTENDENCIA de COMPANIAS. el diecisiete de octubre del dos mil dos.- Quito a veinticuatro de octubre del dos mil dos.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda

0000011

RAZON: Tome nota de la Resolucion No. 02.Q.IJ. 3761 de 17 de octubre del 2002, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se aprueba la reactivación, la prórroga de plazo de duración, aumento de capital y la reforma integral del estatuto de la Compañía **"PROVEFARMA S.A., EN LIQUIDACION"**, a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz de Constitución de Compañía otorgada ante mí el 12 de marzo de 1990 - Quito, 24 de octubre del 2002.-



DR. MARCO VELA VASCO

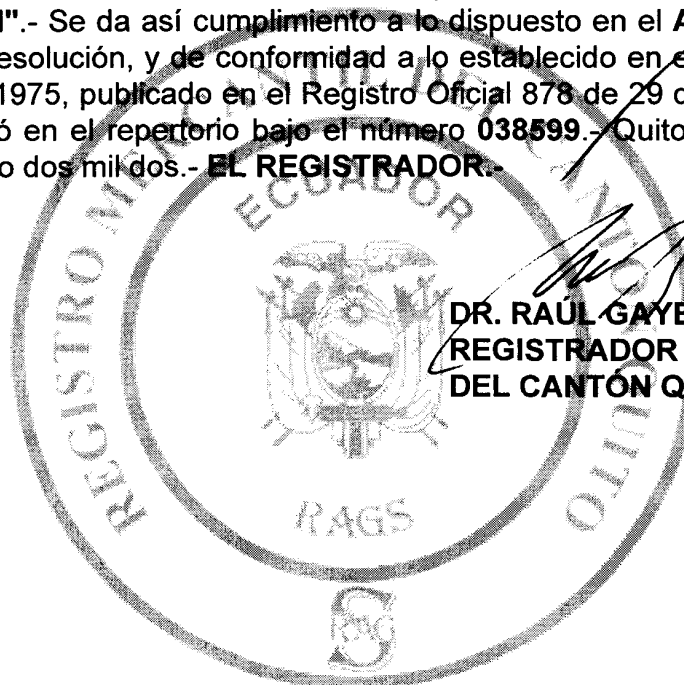
NOTARIO 21



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de octubre del dos mil dos, bajo el número **3680**, del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **719** del Registro Mercantil de siete de mayo de mil novecientos noventa, a fs. 1214, Tomo 121.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, lo referente a la Liquidación, Reactivación, Prórroga de Plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **"PROVEFARMA S.A., EN LIQUIDACIÓN"**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **038599**.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-